

Exp.: 05-OPEN-00102.6/2026

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 19/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En formato electrónico, último INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS GASTOS POR CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA, ARTÍCULO 25 de los servicios centrales del SERMAS o por la Consejería de Sanidad, no de los centros adscritos al SERMAS”

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones oportunas, se constata que la información que se solicita, no consta elaborada ni obra en poder de este órgano, por lo que no reúne las características de “información pública”, a los efectos de lo previsto en el artículo 5 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que define dicha información como “los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones.”

Ello es debido a que el control financiero permanente se realiza respecto de los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS), de conformidad con lo previsto en la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente de los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Por el contrario, el régimen de control aplicable a los actos de contenido económico de los servicios centrales del SERMAS, que se articula a través de la función interventora, es el siguiente:

En los expedientes de gasto cuya autorización o compromiso corresponda al Consejo de Gobierno en los supuestos que se señalen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el régimen de fiscalización será el de fiscalización previa plena.

En la actualidad, la función interventora de los Servicios Centrales del SERMAS es la prevista en el Decreto 62/2021, de 21 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de



**Comunidad
de Madrid**

intervención previa de requisitos esenciales en la Comunidad de Madrid, así como en la Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los requisitos adicionales de la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales de los expedientes de contratación, encargos a medios propios, convenios y prestaciones económicas en materia social y sanitaria.

Los expedientes de gasto son fiscalizados, según proceda, bien por la Intervención delegada en la Consejería de Sanidad, o bien por la Intervención General, a propuesta de la Intervención delegada para el Consejo de Gobierno, en función, en este último caso, de si los expedientes de gasto se encuentran entre los supuestos que se señalen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid cuya autorización o compromiso corresponda al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, al no constar la existencia de la información solicitada ni obrar la misma en poder de este órgano, no existe información pública a la que acceder, por lo que la solicitud formulada carece de objeto.

Por todo ello, esta Intervención General

RESUELVE

Al no constar la existencia de la información interesada ni obrar la misma en poder de este órgano, se desestima el acceso solicitado, conforme al artículo 5.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: FRANCISCO JAVIER CARMENA LOZANO -
***3259** En Madrid, a fecha de la firma
Fecha: 2026.04.17 INTERVENTOR GENERAL